



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MDL/A

Layo, 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 034-2025-MDL/UGRD-DCB, de fecha 28 de enero de 2025; el Informe N°041-2025-UPP-GM/MDL/C/C, de fecha 14 de febrero de 2025; la Opinión Legal N° 020-2025-AJE/MDL, de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación(...)";

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, en cumplimiento de la Ley 29664 y de acuerdo a las facultades del CENEPRED, mediante Resolución Jefatural N° 109-2014-CENEPRED/J, aprueba las pautas para elaborar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de gobierno.

Que, el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Layo ha formulado el Plan de Contingencia para enfrentar la temporada de lluvias intensas del ejercicio fiscal 2025 - 2026, el cual ha sido diseñado bajo el liderazgo del Gobierno Local, Trabajo en Conjunto con las diferentes Áreas e Instancias Involucradas. De Acuerdo con los Pronósticos del Servicio Nacional de Meteorológica e Hidrología (SENAMHI) esta temporada de lluvias la Región Cusco soportará fuertes y persistentes precipitaciones pluviales, situación que requiere de parte de la autoridad implementar y adoptar medidas de prevención y preparación necesaria;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 576-2025 de fecha 28 de enero del 2025, que contiene el Informe N° 034-2025-MDL/UGRD-DCB, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la aprobación del Plan de Contingencia por lluvias intensas 2025 de la Municipalidad Distrital de Layo, solicitud que cuenta con la disponibilidad presupuestal a través del Informe N°041-2025-UPP-GM/MDL/C/C, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y la Opinión Legal favorable a través de la Opinión Legal N° 020-2025-AJE/MDL;

Que, mediante Provedo del Gerente Municipal, Abg. Percy Huamani Condori, en fecha 21 de febrero de 2025, dispone la proyección del acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS – 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
D. C. Alfredo Bustamante Apolo
DNI 40049825
ALCALDE

- C.C.
- Gerencia Municipal
 - UGRD
 - UTI
 - Archivo

